



MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS INDIVIDUALES**  
**Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real**  
**Casa de la Moneda (FNMT-RCM)**  
**Ejercicio 2020**  
**Plan de Auditoría 2021**  
**Código AUDInet 2021/102**  
**Oficina Nacional de Auditoría**



## ÍNDICE

### Página

<b>I. Opinión.....</b>	<b>1</b>
<b>II. Fundamento de la opinión .....</b>	<b>1</b>
<b>III. Cuestiones clave de la auditoría.....</b>	<b>2</b>
<b>IV. Otras Cuestiones: cambio de sentido de la opinión respecto al ejercicio anterior.....</b>	<b>3</b>
<b>V. Otra Información .....</b>	<b>3</b>
<b>VI. Responsabilidad de la Presidenta en relación con la auditoría de las cuentas anuales ....</b>	<b>4</b>
<b>VII. Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.....</b>	<b>4</b>



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)**

A la Directora General de la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA.

### **I. Opinión con salvedades**

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT-RCM o la entidad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios de patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la FNMT-RCM a 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **II. Fundamento de la opinión**

El epígrafe “Créditos a terceros” de la partida V. Inversiones financieras a largo plazo del Activo no corriente del Balance refleja un saldo de 7.589 miles de euros, resultante de actualizar, al 3% (interés legal del dinero) y un plazo estimado de cobro de dos años, la deuda de 8.051 miles de euros con la FNMT de un cliente institucional, por suministros realizados entre diciembre de 2017 y agosto de 2018, registrando gastos financieros por la diferencia de 462 miles de euros. Desde 2018 figuraba en el balance de la FNMT como una cuenta a cobrar a corto plazo, habiéndose reclasificado a largo en 2020 al ser la expectativa de cobro, conforme se ha señalado, de 2 años.

El cliente ha abonado facturas posteriores a las correspondientes a esta deuda. La dificultad para el pago de este crédito que aduce el cliente (que reconoce la existencia de la deuda impagada), radica en su presupuesto limitativo y que en 2018 carecía de cobertura contractual para estos suministros. El artículo 34 de la Ley General Presupuestaria establece una limitación para el pago



con créditos del ejercicio corriente de una obligación de ejercicios anteriores, por lo que el pago efectivo está condicionado a que se dote una consignación presupuestaria específica para obligaciones de ejercicios anteriores, lo que no se ha hecho en los Presupuestos de 2021 y la FNMT espera que se incluya en los de 2022, aspecto sobre el que no hay evidencia, dándose la circunstancia de que en 2021 ya se incluyó en el anteproyecto, pero no superó el proceso de tramitación presupuestaria.

La incertidumbre sobre si se resolverán las dificultades descritas y cuando, y por tanto, la falta de evidencia sobre las razonabilidad de las hipótesis realizadas por la FNMT sobre la fecha esperada de cobro y la tasa de descuento considerados para el cálculo nos impide pronunciarnos sobre si el reflejo contable de este crédito se ajusta a la imagen fiel.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante, en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### **III. Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Sobre la base del trabajo realizado, hemos determinado que no existen riesgos significativos que deban ser comunicados en nuestro informe.



#### **IV. Otras Cuestiones: cambio de sentido de la opinión respecto al ejercicio anterior**

Con fecha 15 de junio de 2020, emitimos informe de auditoría sobre las cuentas anuales de la FNMT-RCM referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 en el que se expresamos una opinión favorable.

#### **V. Otra Información**

##### **IV.1.- Condición de medio propio de la FNMT-RCM**

La FNMT-RCM refleja, en la nota 1 de la memoria su Condición de medio propio de la Administración General del Estado y sus organismos, entes y entidades del sector público estatal.

Con causa en la reorganización de sus actividades motivada por la segregación de la rama de actividad de billetes, la entidad justificó su nivel de actividad mediante proyecciones de negocio, de las que resultaba para el trienio 2019-2021 un porcentaje de actividad como medio propio y servicio técnico del 81,64% (referido a las ventas previstas totales), por tanto, superior al requerido del 80%. Nuestro análisis se ha limitado a verificar el cumplimiento de las proyecciones previstas para 2020 sobre los datos reales del ejercicio, que efectivamente se encuentra por encima del 80%<sup>1</sup>. Respecto a las previsiones de 2021, tratándose de proyecciones, la evolución real podrá diferir de la prevista.

##### **IV.2. Otra información: Informe de gestión e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al sector público**

La Otra información comprende el informe de gestión de la FNMT-RCM del ejercicio 2020 y el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha entidad, como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, establecida en el artículo 129 apartado 3 de la Ley General Presupuestaria, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

---

<sup>1</sup> Conforme a los datos reales de 2020, el porcentaje de actividad como medio propio para el trienio pasaría a ser del 81,07%, frente al inicialmente previsto del 81,64%.



Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la Otra Información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto al informe de gestión consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado conforme a lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

#### **VI. Responsabilidad de la Presidenta en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

La Presidenta de la FNMT-RCM es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y flujos de efectivo de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Presidenta de la FNMT-RCM es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

#### **VII. Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.



Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización por los responsables de la entidad del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de



auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de estar en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables de la entidad, en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a los responsables de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente por la Jefa de División de Auditoría Pública II de la Oficina Nacional de Auditoría y una Auditora Nacional, Directora de Equipos, en Madrid, a 23 de junio de 2021.